



Ministerio de Hacienda

NOTARIO: Que la presente
fotocopia es reflejo fidedi-
cional que se ha hecho
M. MAGDALENA FAREIRO G.
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Av. Estrella 934 y Montaña
Asunción - Paraguay

Asunción, 10 de octubre de 2001

SG/SSET/Nº 1.316

Señores

**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (APA)
PRESENTE**

Para sus conocimientos y fines consiguientes, cumple en transcribirles Dictamen N° 1706/01 de la Asesoría Jurídica, y providencia de esta Subsecretaría de Estado de Tributación, obrantes en el Expediente N° 4950/2001/D, que copiados textualmente dicen:

"ASUNCIÓN, 18 DE SETIEMBRE DE 2001.- SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTADO DE TRIBUTACION. En el Exp. N° 4950/2001 "D", la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (APA)", entidad constituida a través de la Escritura Pública N° 44 de fecha 21/07/99, a fin de solicitar la inscripción de la misma en el RUC y su reconocimiento como entidad sin fines de lucro, de acuerdo al Art. 14 numeral 2 Inc. b), Impuesto a la Renta y relativo al IVA, Art. 83 numeral 4 Inc. a), previstos en la Ley N° 125/91. En autos se halla agregado los Estatutos Sociales de la Entidad. El Art. 52 establece: Dispuestas la disolución y una vez hecha su liquidación por el Consejo Directivo con intervención de los Síndicos, el remanente del patrimonio será entregado a otra nueva que se forme para este mismo fin o se lo donará a alguna sociedad de beneficencia. Al respecto el Art. 14 y 83 de la Ley N° 125/91, exonera del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado a las entidades sin fines de lucro, siempre que sus utilidades o excedentes no sean distribuidas directas o indirectamente entre sus asociados o integrantes. En cuanto al I.V.A. la exoneración no comprende a las adquisiciones ni importaciones de bienes. Así mismo el Dto. N° 10.218/2000 en su Art. 1º numeral 2 dispone. Los directivos y representantes estatutarios deberán carecer de interés económico en los resultados de la actividad, por si mismo o a través de persona interpuesta. No se considerarán entidades sin fines lucrativos, aquellas que realicen actividades mercantiles y servicios que constituyan competencia desleal a operaciones similares gravadas por impuestos. Por las consideraciones precedentemente expuestas esta ASESORÍA JURÍDICA es de criterio, que corresponde la Inscripción de la Entidad Denominada "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (APA)" en el RUC aplicándole la multa de Gs. 20.000, conforme el Art. 22 num. b) del Dto. N° 10.122/91, en cuanto al I.V.A. la entidad no se halla obligado a presentar declaraciones juradas conforme a la Resolución N° 317/95. Notifíquese. ES MI DICTAMEN. FDOS.: GABINO MACHUCA; ASESOR; MARIO RAMÍREZ, ABOGADO; MAT. N° 5034".

"ASUNCIÓN, 10 DE OCTUBRE DE 2001.- A LA SECRETARIA GENERAL, A FIN DE NOTIFICAR AL RECURRENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE ANTECEDE, CON LA OPINIÓN QUE COMPARTE ESTA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN, FDOS.: DR. CÉSAR IGNACIO KIQUELME, SUBSECRETARIO DE ESTADO DE TRIBUTACION".

Atentamente.



OSCAR V. SOSA A.
SECRETARIO GENERAL



Colegio de Escritorios de la Republica del Paraguay



Civil

OSVALDO BAEZ LEDESMA
NOTARIO
Y
ESCRIBANO PÚBLICO

Serie G/

ESCRIBANO PÚBLICO
Ciudad

Nº 3246045

TRIBUNAL DE
APELACION

ESCRIBANO: OSVALDO BAEZ LEDESMA

DIRECCION: AVDA. MONSEÑOR RODRIGUEZ Nº 2859 KM. 5

LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE

REGISTRO : 138

TRANSCRIPCION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA "ASOCIACION

DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (A.P.A) DE CORONEL OVIEDO.

1. NÚMERO CUARENTA Y CUATRO (44): En Ciudad del Este, República del
2. Paraguay, a los veinte y un días del mes de Julio del año un mil
3. novecientos noventa y nueve, ante mí: OSVALDO BAEZ LEDESMA, Notario
4. y ESCRIBANO PÚBLICO, comparecen los Señores: OSBALDO RIQUELME, de
5. nacionalidad Paraguaya, de estado civil soltero, con Cédula de
6. Identidad Nº. 1.616.793; y, ELVIO TRINIDAD QUIROGA, de nacionalidad
7. Paraguaya, de estado civil soltero, con Cédula de Identidad Nº.
8. 2.273.849, domiciliados en la casa ubicada sobre la Calle Jovy
9. de la Ciudad de Coronel Oviedo y circunstancialmente en ésta, mayores
10. de edad, cumplieron con las leyes de carácter personal, hábiles, acreditan
11. su identidad conforme a los respectivos documentos mencionados
12. más arriba. Los comparecientes concurren al acto en nombre y representa-
13. ción de la "ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS" (A.P.A) DE
14. CORONEL OVIEDO, en sus caracteres de PRESIDENTE y SECRETARIO GENERAL,
15. respectivamente, electos para ejercer dichos cargos en Asamblea
16. General Constitutiva, según consta en el Acta de Asamblea Constitutiva
17. de fecha 24 y 25 de Junio del año un mil novecientos noventa
18. nueve que más adelante se transcribirá. - Y los Señores OSBALDO
19. RIQUELME, y ELVIO TRINIDAD QUIROGA, en los caracteres invocados
20. y acreditados, DICEN: Que, vienen por éste acto, a solicitar de mí
21. el ESCRIBANO PÚBLICO Autorizante, la transcripción en éste Libro
22. de Registro de Actos y Contratos Civiles "B" a mi cargo, del Acta
23. Constitutiva y ESTATUTOS SOCIALES de la "ASOCIACION DE PRODUCTORES
24. Civil".

1. AGROPECUARIOS(A.P.A.)DE CORONEL OVIEDO, para su posterior inscripción
2. en los registros correspondientes, y siendo lícito lo solicitado
3. accedo a hacerlo,procediendo a la copia literal de los documentos
4. mencionados que para el efecto me presentan y que dicen: "ACTA
5. ASAMBLEA CONSTITUTIVA,En Cnel.Oviedo,República del Paraguay,a los
6. veinticuatro y veinticinco días del mes de junio de mil novecientos
7. noventa y nueve, en la Calle Jovy,Distrito de Oviedo,se reunen en
8. Asamblea Constitutiva los productores nacionales agropecuarios,miembros
9. del Movimiento Campesino Paraguayo (MCP),convocado por el Comité
10. Organizador,conformada por las siguientes personas:Luis Aquayo,
11. C.I.973.829,Cipriano Rivas,C.I.2.273.808 y Magiorina Balbuena,C.I.
12. 849.676,para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:1.Informe del Comité
13. Organizador.2.Aprobación de los Estatutos Sociales.3.Elección de
14. las Autoridades.4.Asuntos Varios.1.En uso de la palabra,el cc.Luis
15. Aquayo,del Comité Organizador,da una calurosa bienvenida a todos
16. los presentes y propone que sin más trámites.se proceda al primer
17. punto del Orden del Dia,que se refiere al Informe del Comité Organi-
18. zador.A este respecto,cedió el uso de la palabra a la cc.Balbuena,quien
19. explicó los pasos realizados hasta la fecha para la organización
20. de bases,convocatoria y actual Asamblea Constitutiva de la ASOCIACION
21. DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS-APA.Todos los presentes están conscientes
22. de que,la Organización es la única alternativa para el productor
23. agropecuario de recibir del Gobierno Nacional asistencia financiera,-
24. técnica y comercial.Etos y otros aspectos son las razones fundamentales
25. de la organización.A pedido del cc.Nelson Ayala,del Alto Paraná,fueron



Colegio de Escritorios del Paraguay

Civil "D"

OSVALDO BAEZ LEDESMA NOTARIO

Serie G / ESCRIBANIA PUEBLO
Ciudad del Este



3246046

TRIBUNAL DE
APELACION

Circunscripción Judicial y Circuito

Judicial y Circuito

ESCRIBANO: OSVALDO BAEZ LEDESMA

DIRECCION: AVDA. MONSEÑOR RODRIGUEZ N° 2859 KM. 5

LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE

REGISTRO : 138

aprobados el informe del Comité Organizador. Para presidir la Asamblea

se nomino a los compañeros, Cipriano Rivas y como Secretarios, Magiorina

Balbuena y Luis Aquayo. -2. Ya instalada la Mesa Asamblearia, el Presidente

Sr. Rivas, procede a someter a la magna Asamblea, el segundo punto

del Orden del Día, que se refiere al Proyecto de Estatutos Sociales

preparado por el Abogado contratado por el Comité Organizador, Dr. Marciano

D. Vera. Seguidamente, el presidente informó que, el proyecto de Estatutos

Sociales había sido distribuido con antelación a fin de que las

diferentes bases pudieran estudiar conjuntamente. En la fecha, se

están trayendo las modificaciones que surgieron de las mismas para

incluirla y aprobar definitivamente el Estatuto Social. Los delegados

de Alto Paraná, Curuguaty, Caaguazú y de San Pedro y otros departamentos, -

Luego de deliberar sobre el texto del estatuto, a propuesta del

cc. Antonio Antúnez, de Curuguaty, fué aprobado por los presentes. -

3. Al llegar al punto 3, Elección de las autoridades conforme a los

Estatutos aprobados, el Sr. Carlos Espinola, de Yguazú, elevó a la

Asamblea, una Lista consensuada de autoridades futuras de la entidad

previstas en el Estatuto Social. La lista es como sigue: Presidente:-

Osvaldo Riquelme. Vice Presidente: Carlos Espinola. Secretario: Elvio

Trinidad. Tesorero: Pablo Ojeda. Vocal Titular: Estanislao Aliento. Vocal

Suplente: Antonio Antúnez. Vocal Suplente: Santiago Martínez. SINDICOS:-

Cristóbal Bareiro. Fermín Bobadilla. Víctor Benítez. Tribunal Electoral

Independiente. Presidente: Cipriano Rivas. Secretario: Belarmino Balbuena. -

Miembro: Ceveriano Santacruz. Suplentes: Luis Aquayo. José Bobadilla. -

4.1. Pasando al siguiente punto del Orden del Día, el Presidente

116 (CIENTO SESENTA Y SEIS)

1. sometió a la consideración la Fijación de la Cuota Social mensual
2. que deberán abonar todos los socios. El cc. Raibino Ferreira, de Mingo
3. Forá, propone que la cuota inicial sea de Gs. 10.000., para cubrir
4. los gastos administrativos de protocolización, y luego, mensualmente, la
5. suma de Gs. 1.000., obligatorios para todos. La moción fue refrendada
6. por el Sr. Victoriano Benítez y aprobada por todos los presentes.-
7. 4.2. La Asamblea resuelve delegar las gestiones de legalización
8. de la entidad, a los compañeros OSVALDO RIQUELME y ELVIO TRINIDAD, y
9. una vez inscripto, proceder a entregar una copia de la misma a todas
10. las bases del APA. -No habiendo nada más que tratar, se da por finalizado
11. el acto, habiéndose suscrito lista de asistencia, por separado y
12. se nomina a tres suscriptores para firmar el presente acta, nombrados
13. por la Asamblea. Firmados: Magiorina Balbuena. Secretaria. Cipriano
14. Rivas. Presidente. Luis Aquayo. Secretario. Vidalia Benítez. Suscriptor. José
15. Robadilla. Suscriptor. Belarmino Balbuena. Suscriptor". - "ASOCIACION
16. DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS. ESTATUTO SOCIAL. TITULO I-DEL NOMBRE
17. Y DOMICILIO. Art. 1-En Ciudad de Cnel. Oviedo, a los 24 y 25 días del
18. mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, se constituye una
19. entidad denominada "ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS", organización
20. integrante del Movimiento Campesino Paraguayo (MCP), formada por
21. los productores agropecuarios y de carácter nacional, pudiendo constituir
22. entidades filiales. Se la designará con la signa "APA". Art. 2-La
23. Asociación establece su domicilio en la Ciudad de Cnel. Oviedo,-
24. Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, pudiendo establecer
25. filiales en todo el territorio nacional, las que se regirán por



Civil "B"

Serie G/

OSVALDO BAEZ LEDESMA
NO. 3146047
ESCRIBANO PÚBLICO

PROTOCOLO

ESCRIBANO Ciudad del Este

DIRECCION: AVDA. MONSEÑOR RODRIGUEZ N° 2859 KM. 5

LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE

REGISTRO : 138

3146047

TRIBUNAL DE
APELACION

estos Estatutos y las Resoluciones Asamblearias que se adjeten.

1. TITULO II-DE LOS FINES.Art.3-La Asociación tiene por objeto agrupar
2. en calidad de socios a los productores agropecuarios y agropecuarias,de
3. todo el país, en una entidad que,desarrollando funciones reivin-
4. dicativas,administrativas y de servicios,cumpla los siguientes
5. fines:
a)Función reivindicativa:Gestionar ante las autoridades
6. Distritales,Departamentales y Nacionales,las condiciones más favorables
7. para el desarrollo de la producción agropecuaria,en condiciones
8. que favorezcan al productor nacional en defensa de la producción
9. nacional.-Luchar por la defensa de los derechos sociales de sus
10. asociados,por si sola o con adhesión de otras entidades afines;
11. b)Función de servicios:Crear un sistema de servicios para brindar
12. al asociado,para que éstos a su vez brinden mejores servicios a
13. la Comunidad,cada uno en su especialidad.Garantizar la asistencia
14. técnica,crediticia y sobre mercado; c)Función administrativa:Organizar
15. las tareas administrativas para que el asociado goce de todos los
16. servicios imprescindibles a todo emprendimiento productivo y social,tales
17. como gestiones en la Municipalidad,Gobernación,Ministerios,Bancos
18. y otras entidades técnicas,vinculadas con la producción agropecuaria.-
19. d)Ayudar al socio con los medios disponibles en casos de enfermedad,-
20. accidente o fallecimiento y extender a los miembros de su familia,los
21. beneficios a que estos tienen derecho: e)Crear instituciones u
22. organizar actividades que hagan posible a los asociados el abaratamiento
23. del costo de vida,brindar facilidades para el ahorro y el mejoramiento
24. de las condiciones profesionales,económicos,sociales,morales,culturales
25.

y sanos espaciamientos; f) Explotar o producir, directamente o mediante el trabajo de sus asociados, a través de contratos, toda clase de bienes y servicios para proveer a sus asociados en condiciones optimas de competencia; g) Favorecer la formación de un sólido vínculo de camaradería, mediante asistencia recíproca en los diversos trances de la vida; y h) Afiliarse a entidades similares del país o del exterior y participar, organizar y/o asociarse a programas de carácter nacional o internacional que persigan los mismos fines.

Art.4-La Asociación podrá realizar, entre otras, actividades tales como: a) Fomentar la consolidación de la Asociación mediante la obligatoria asociación de todo productor agropecuario. (b) Obtener préstamos de entidades crediticias de origen nacional o extranjero, con aval o sin él, redescuentando los documentos en cartera u otra forma legal; c) Adquirir en plaza o del exterior, o producir para distribuir entre los asociados, todos los artículos para satisfacer necesidades básicas; d) Construir, adquirir o tomar en arrendamiento oficinas, locales, galpones, etc., para el uso de los asociados; e) Con los recursos propios o con empréstitos, adquirir viviendas individuales o colectivas, o construirlas sea por administración o por medio de contratos con empresas del ramo, para entregarlas en arrendamiento o por venta a los asociados; y f) Propiciar o contratar servicios técnicos destinados a la atención de los asociados en los diversos saberes de la producción agropecuaria.

Art.5-La ejecución de los servicios, cuya atención requiera de recursos pecuniarios importantes, será hecha gradualmente conforme lo disponga la Asamblea a la vista de los recursos disponibles



Colegio de Escribanos del Paraguay

del original
que lleva a la vista.

Civil "B"

OSVALDO BAEZ QUESADA - PROTOCOLO

Serie G

NOTARIO

ESCRIBANO

Ciudad del Este

3246048

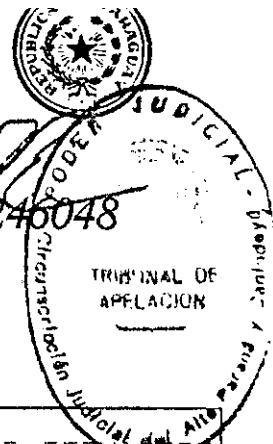
TRIBUNAL DE
APPELACION

ESCRIBANO: OSVALDO BAEZ LEDESMA

DIRECCION: AVDA. MONSEÑOR RODRIGUEZ N° 2859 KM. 5

LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE

REGISTRO : 138



y de aquellos que podrán ser movilizados, los que serán previstos en los presupuestos anuales. TITULO III-DEL PATRIMONIO. Art.6-El Patrimonio de la Asociación se formará con los siguientes ingresos:a)La cuota mensual de cada socio, así como las cuotas especiales; b)Donaciones y legados que recibiere, conforme a las leyes vigentes; y c)Cualquier otro recurso obtenido mediante la Asamblea o del Consejo Directivo. Art.7-La cuota especial será un aporte pecuniario afectado a la atención exclusiva de un determinado servicio o Proyecto. La Asamblea establecerá el monto y el concepto y el Consejo Directivo se encargará de reglamentar. Art.8-El Consejo Directivo deberá prever en la parte dispositiva del Presupuesto, las facultades necesaria para su ejecución y demás atribuciones cuya aplicación le permita afrontar las variaciones previsibles de las necesidades y de los recursos contemplados. También será prevista la forma cómo deberán ser atendidas las necesidades urgentes que se presentasen y no estuviesen contempladas. Art.9-El Consejo Directivo presentará anualmente a la Asamblea Ordinaria el inventario, el Balance General, el Cuadro de Resultados, el Plan General de Trabajos, el Presupuesto General de Gastos, Inversiones y Recursos y la Memoria de la marcha y situación de la Asociación. TITULO IV-DE LOS SOCIOS. Art.10-Los socios pueden ser:a)Activos; y b)Honorarios.a)Podrá ser socio ACTIVO:El productor agropecuario de cualquier lugar del territorio nacional.b)Podrá ser socio HONORARIO la persona a quien fuere discernida por la Asamblea Ordinaria esa calidad, a propuesta del Consejo Directivo, como reconocimiento por haber prestado a la Asociación, sin pertenecer a ella, relevantes

PARA REGISTROS PUBLICOS
118 (CIENTO DIEZ Y OCHO.-)

1. servicios cuya definición estará contemplada en el Reglamento que
2. dicte la Asamblea Ordinaria.- Art.11-Para ser socios de la Entidad, se
3. deberán presentar necesariamente los siguientes requisitos:a)Documentos
4. personales;b)Contrato de arrendamiento o título de dominio. Art.12--

5. OBLIGACIONES.Los socios activos,además de las previstas en otra
6. parte de este Estatuto,tienen las siguientes obligaciones: a)Asistir
7. a las Asambleas;b)Votar en las Asambleas,pero deberán abstenerse
8. de hacerlo si se tratara cuestiones que les afecten,sea personalmente,o
9. a sus cónyuges o parientes próximos.Estar al día en el pago de
10. sus cuotas sociales,requisito que podrán cumplir hasta 10 días
11. antes de la fecha fijada para la Asamblea;c)Pagar puntualmente
12. sus compromisos económicos y sociales;d)Prestar su concurso para
13. el cumplimiento de cualquier misión que le encomendase la Asociación,-
14. salvo excusa motivada;e)Comunicar a la Secretaría el cambio de
15. su domicilio; f)Suministrar a las autoridades de la Asociación
16. los datos,informes o explicaciones que le pidiesen en el ejercicio
17. de sus funciones; g)No suscitar debate sobre cuestiones religiosas
18. o políticas,ni proponer o apoyar iniciativa tendiente a que la
19. Asociación haga declaraciones de esas indoles;h)No promover contra
20. la Asociación o sus empleados acción o cuestión judicial o extra-
21. judicial,sin haberlo negociado previamente con sus autoridades;i)Acatar
22. las disposiciones de esta Estatuto,su reglamentación,las resoluciones
23. de las asambleas y de las demás autoridades,sin perjuicio del ejercicio
24. de su derecho de protesta,recorriendo a los medios legales de que
25. disponen para la corrección de cualquier acto injusto o ilegal.



Colegio de ~~Scalabrini~~ reflejo fiel del original
que tuvo a la vista. ~~Scalabrini~~

Civil

06VALDO BAEZA - SEZIA DE NOTARIAL - PROTOCOLO
NOTARIO

NOTARIC

Serie G /

ESCRIBANAS DE JUICIOS

Ciudad del Este

ESCRIBANOS

DIRECCION: AVDA. MONSEÑOR RODRIGUEZ N° 2859 KM 5

DIRECCION: AVDA. MONSEÑOR
LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE

SECRETARIO : 018
RECINTO : 138

ESCRIBANO: OSVALDO BAEZ LEDESMA

TRIBUNAL DE
APELACION

1. parte de este Estatuto, tienen los siguientes derechos: a) Tener voz
2. y voto en las Asambleas, salvo que medie inhabilitación; b) Usar todos
3. los servicios que presta la Asociación una vez que llenen los requisitos
4. para obtenerlos; c) Protestar por escrito ante el Consejo Directivo
5. contra las resoluciones tomadas por la Asamblea en oposición a
6. las disposiciones de la Ley o del Estatuto, con lo que podrán recurrir
7. a la instancia correspondiente, para pedir la suspensión de su aplicación
8. y la declaración de nulidad; d) Formular por escrito queja ante
9. la Junta de Síndicos por retardo de despacho de proyectos, peticiones
10. o reclamaciones que hubiesen sometido a la consideración del Consejo
11. Directivo. Si esta Junta no la considerase, podrán apelar ante la
12. próxima Asamblea Ordinaria; e) Pedir por escrito al Consejo Directivo
13. la convocatoria de Asamblea extraordinaria, especificando las cuestiones
14. a considerarse en ella, firmada por cien socio activos como mínimo. El
15. retardo del Consejo Directivo en hacer la convocatoria o su negativa, no
16. justificada, dará motivo para que los firmantes la pidan a la Junta
17. de Síndicos; f) Elegir y ser elegido para ocupar cargos electivos;
18. g) Pedir por escrito al Consejo Directivo, dentro de los cinco días
19. hábiles siguientes a la notificación respectiva, la Reconsideración
20. de cualquier decisión que les perjudicase y en el que se incluirá
21. el pedido del recurso de apelación en subsidio a la próxima Asamblea;
22. h) Solicitar por escrito al Consejo Directivo y a la Junta de Síndicos
23. informe sobre la marcha de la Asociación, así como presentar por
24. escrito al Consejo Directivo sugerencias que estimasen convenientes

1. para la Entidad; i) Denunciar por escrito ante el Consejo Directivo
2. o la Junta de Síndicos, cualquier infracción estatutaria de que
3. hubiesen sido víctimas en perjuicio de sus derechos sociales; j) Pedir
4. por escrito al Presidente del Consejo Directivo la convocatoria
5. a sesión extraordinaria de dicho Consejo especificando las cuestiones
6. a considerarse, y siempre que fuesen cinco, como mínimo, los firmantes
7. del pedido; k) Solicitar al Consejo Directivo que intervenga en los
8. conflictos que tuviesen con otros socios o dirigentes sobre cuestiones
9. que atañen a la sociedad; y l) Renunciar en cualquier tiempo a su
10. calidad de socio activo, siempre que estuviesen al día en el pago
11. de sus obligaciones económicas y sociales, sin derecho a la restitución
12. de las cuotas que hubiesen pagado por adelantado.
13. TITULO V-DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.
14. Art. 14/Las autoridades de la Asociación son: a) Las Asambleas Generales; b) El Consejo Directivo; c) Síndicos; y d) El Tribunal
15. Electoral Independiente.- CAPITULO I DE LAS ASAMBLEAS.-Art. 15-La
16. Asamblea Nacional estará constituida por dos delegados de cada
17. Comité electo en Asamblea local. La Asamblea General de Socios
18. es la máxima autoridad de la Asociación y ejercitara sus poderes
19. sin más Ordinarias y Extraordinaria. Establecese el ejercicio social
20. anual del 10 de enero al 31 de diciembre.-Art. 16-LA ASAMBLEA ORDINARIA
21. se reunia en la segunda quincena del mes de abril de cada año,
22. a más tardar. Será convocada por el Tribunal Electoral Independiente
23. conforme a este estatuto y tendrá por objeto: a) Considerar el acta
24. de Asamblea anterior así como el inventario, el inventario, el
25. Balance General, el Cuadro de Resultado y la Memoria presentados



Civil

Serie G / ESCRIBANO
Ciudad del Este

ESCRIBANO: OSVALDO BAEZ LEDESMA

DIRECCION: AVDA. MONSEÑOR RODRIGUEZ N° 2859 KM. 5

LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE

REGISTRO : 138

Nº 3246050

TRIBUNAL DE
APELACION

1. por el Consejo Directivo con el informe de la Junta de Bienes y Aversiones;
2. acerca de dichos documentos; b) Estudiar y aprobar, totalmente o
3. con modificaciones, el Presupuesto General de Gastos e Inversiones
4. y Cálculo de Recursos para el nuevo ejercicio, así como el Plan
5. General de Trabajo; c) Elegir a las autoridades de la Asociación,
6. cuando fuere pertinente; y d) Tratar los asuntos mencionados en
7. la convocatoria y otros temas que formulasen los socios. e) Adoptar
8. los reglamentos y disponer sus modificaciones; f) Autorizar los límites
9. de inversión que puede contratar directamente el Consejo Directivo;
10. g) Establecer las cuotas sociales y contribuciones especiales que
11. deben pagar los socios; así como fija las dietas, salarios, viáticos
12. y demás gastos de la autoridades electas; h) Otorgar distinciones
13. especiales o mención honorifica, de acuerdo al reglamento a ser
14. aprobado; i) Autorizar la emisión de bonos u otros valores, la ejecución
15. de todo proyecto de inversión específica, la adquisición de bienes
16. inmuebles o la construcción en predio propio y sus enajenaciones;
17. j) Entender en grado de apelación, las sanciones a socios y autoridades
18. del Consejo Directivo, y k) Toda cuestión que no sean de competencia
19. electivas.-Art.17-La convocatoria de Asamblea Ordinaria se hará
20. con treinta días de anticipación por lo menos, por medio de un
21. diario de gran circulación en el país, durante un día, por circulares
22. y por radio durante ocho días antes de la Asamblea, con indicación
23. del lugar, día y hora en que se realizará la reunión y de los asuntos
24. a considerar.-Art.18-En caso de no concurrir más de la mitad de
25. los socios activos para la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea

1. se iniciará una hora más tarde con el numero de socios presentes,
2. Ambas convocatorias podrán hacerse al mismo tiempo y por los mismos medios.-Art.19-Las Asambleas serán presididas por un socio activo, que no fuese autoridad con mandato vencido ni candidato, a algún cargo electivo, quien será electo por simple mayoría de votos presentes. El Presidente electo nombrará dos Secretarios. Dirigirá las deliberaciones de la Asamblea y no votará si no en caso de empate. Quidará que se observe, en todo momento, el mutuo respeto y apercibirá a los que, en sus intervenciones se apartasen de las cuestiones en estudio o faltasen al orden. En caso de reincidencia, les invitará a abandonar el recinto de la Asamblea.- Nadie podrá hacer uso de la palabra sin autorización del Presidente. Ningún orador será interrumpido mientras hace el uso de la palabra, salvo la moción de orden o punto de información o cuando el Presidente advierta al orador que concrete su información o cuando el Presidente advierta al orador que concrete su exposición, evita hacer alusiones personales, modere su vocabulario o se limite al Orden del Día. Art.20-Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los socios activos presentes. Cuando ellas versaren sobre cuestiones personales o votación de autoridades, serán tomada por el voto secreto y universal. En los demás casos, la Asamblea puede resolver el mecanismo más hábil para el propósito deseado.Art. 21-LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA se reunirá momento para considerar el asunto que contemple la convocatoria. Será convocada por el T.E.I a pedido del Consejo Directivo o a pedido de 10 % de los socios cuanto menos. Lo será también



Civil "B"

que tuve a la vista.

OSVALDO BAEZ LEDESMA NOTARIO

Serie G *

NOTARIO

ESCRIBANIA

Ciudad del Este

ESCRIBANO: OSVALDO BAEZ LEDESMA

DIRECCION: AVDA. MONSEÑOR RODRIGUEZ N° 2859 KM. 5

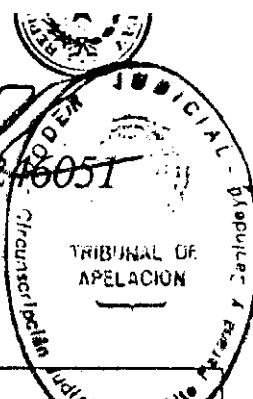
LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE

REGISTRO : 138

Nº 3246051

TRIBUNAL DE
APELACION

Circunscripción



1. a pedido de la Junta de Síndicos, en virtud de su propia iniciativa,
2. o a pedido de cien socios por lo menos.-La reforma de este Estatuto
3. se hará por Asamblea Extraordinaria y requerirá el voto favorable
4. de las tres cuarta partes de los socios presentes.-CAPITULO II-DEL
5. CONSEJO DIRECTIVO:Art.22-El Consejo Directivo tiene la administración
6. de la Asociación y sus atribuciones son las previstas en este Estatuto
7. y las que la Asamblea creyere conveniente establecer. Se compondrá
8. de cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes, de acuerdo
9. al siguiente orden:Presidente, Vice-Presidente,Secretario, Tesorero,
10. Un Vocal Titular, 2 Miembros Suplentes.-Art. 23-COMITE EJECUTIVO,
11. Para atender las actividades normales la Asociación contará con
12. un Comite Ejecutivo de carácter permanente, integrado por el Presidente
13. y el Tesorero, En la primera sesión brindaran informe sobre las
14. decisiones adoptadas.- Art.24-Para ser miembro del Consejo Directivo
15. SE requiere ser socio activo y estar al dia con los compromisos
16. economicos de la Entidad. El Consejo Directivo deberá observar
17. en sus sesiones las normas del cuerpo colegiado y el resultado
18. de sus deliberaciones deberá constar en acta.-Art.25-El Consejo
19. Directivo celebrará sesión ordinaria quincenalmente y en forma
20. extraordinaria, las veces que sean necesarias.La convocatoria la
21. hará el Presidente de oficio o por pedido firmado por dos miembros
22. del Consejo Directivo o veinticinco socios activos. En la convocatoria
23. serán fijados los asuntos a ser tratados, el dia y hora en que
24. deberá celebrarse la sesión, sea ordinaria o extraordinaria.-Art.26-Haran
25. quórum con la mitad más uno de los miembros presentes. Las resoluciones

1. serán tomadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes,
2. salvo la reconsideración de resoluciones ya adoptadas, que requerirá
3. el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.
4. El Presidente tendrá voto dirimente.-Art. 27-Los miembros del Consejo
5. Directivo que faltasen a tres sesiones consecutiva o cinco alternadas
6. serán declarados cesantes. La calificación de justificación le
7. corresponderá al Consejo Directivo. Este mismo criterio se aplicará
8. a los otros órganos colegiados.-Art. 28-Los miembros del Consejo
9. Directivo y de los otros órganos electivos, gozará de dieta que
10. deberá estar prevista en el presupuesto anual, al igual que el
11. salario de que gozaran los mismos si dedicaren tiempo completo
12. en el honorario administrativos, conforme a la reglamentación que
13. se dispongan.-Art. 29-ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES. Compete al Consejo
14. Directiva:
a) Dictar su reglamento interno;
b) Velar por el cumplimiento
15. de este Estatuto sus reglamentos y de las resoluciones de las
16. Asambleas, así como de las propias dictadas por el Consejo Directivo;
17. c) Solicitar al TEI, la convocatoria de Asamblea Ordinaria, el Inventario,
18. el Balance General, el Quadro de Resultados y la Memoria con respecto
19. al ejercicio vencido y poner los documentos correspondientes a
20. su disposición, a los efectos del informe a ser presentado a la
21. Asamblea;
e) Poner a disposición de los socios activos, desde diez
22. días antes de la fecha de la Asamblea Ordinaria, el proyecto de
23. Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Cálculo de Recursos,
24. y un Plan General de Trabajo, los que serán presentados a la Asamblea
25. Ordinaria;
f) Ejercitar potestad disciplinaria sobre sus miembros



que tuve a lo visto.

Civil

OSVALDO BAEZ LEDESMA
NOTARIO

Serie G

ESCRIBANO

Ciudad del Este

Nº 3246052

TRIBUNAL DE
APELACION

ESCRIBANO: OSVALDO BAEZ LEDESMA

DIRECCION: AVDA. MONSEÑOR RODRIGUEZ N° 2859 KM. 5

LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE

REGISTRO : 138

1. y en grado de apelación conocer las resoluciones del Tribunal de
2. Conducta;g)Aceptar o desestimar las solicitudes de ingreso de los
3. que aspirasen a ser socios y las de reincidencia de los que dejaron
4. de serlo, en resolución fundada;h)Autorizar, previo dictamen de
5. la Asesoría Jurídica, las acciones legales;i)Conforme al Reglamento
6. a ser adoptado por el Consejo Directivo crear oficinas administrativas
7. zonales cuando la cantidad de socios las justifiquen;j)Nombrar
8. y remover al Gerente y determinar sus atribuciones, así como a
9. sus empleados rentados. En este último caso, previo informe de
10. la Gerencia;k)Considerar cualquier iniciativa, petición o reclamación
11. de los socios;l)Concretar convenios previo dictamen de la Asesoría
12. Jurídica, con instituciones oficiales o privadas, nacionales o
13. extranjeras;m)Aceptar o rechazar donaciones previo dictamen de
14. la Asesoría Jurídica;n)Crear y reglamentar Comisiones permanentes
15. o temporales;o)Contratar auditora externa por mandato de la Asamblea
16. Ordinaria;y p)Designar a los representantes ante los organismos
17. públicos o privados, sociales y gremiales para cumplir funciones
18. que se definan. Art.30-Los cargos serán descubiertos en la primera
19. sesión así como la distribución de tareas dentro del cuerpo colegiado.
20. Los suplentes sustituirán a los titulares y la firma del presidente
21. y otros miembros corresponde a la Entidad.CAPITULO III- DE LOS SINDICOS.-
22. Art.31-Los SINDICOS, se constituirán con 3 Titulares. Es el órgano
23. controlor de las actuaciones del Consejo Directivo. Durarán tres
24. años en sus funciones y serán electos en boletas separadas, al
25. mismo tiempo que el Consejo Directivo. Sesiónará ordinariamente

1. una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean menester
2. y consignará en un libro de Actas sus decisiones. Gozarán de dieta
3. y sus gastos estarán previstos en el Presupuesto. Art. 32-Los Sindicos
4. tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones; a) Verificar
5. por lo menos cada tres meses el estado de caja, los titulos y valores,
6. examinar los libros y documentos de la Asociación y dar a conocer
7. al Consejo Directivo sus observaciones; b) Dictaminar sobre el inventario,
8. el Balance y la Memoria que el Consejo Directivo le presentara a
9. un mes antes, como mínimo, de la Asamblea General Ordinaria y sobre
10. los Balances trimestrales que le presentará el Tesorero; c) Sus miembros
11. podrán asistir a las sesiones del Consejo Directivo, sin voto.
12. d) Solicitar al TEI la convocatoria a Asambleas, por propia iniciativa
13. o cuando omitiese hacerlo el Consejo Directivo; y e) Explicar a
14. los socios el alcance y la veracidad de los Inventarios y Balances.-
15. Art. 33-La Junta de Sindicos cuidará de ejercer sus funciones de
16. modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.
17. La Gerencia deberá proveer cuanto le sea solicitado para el correcto
18. cumplimiento de sus funciones. Si esta fuese entorpecida dará cuenta
19. de ello a la proxima Asamblea.-CAPITULO IV - DEL TRIBUNAL ELECTORAL
20. INDEPENDIENTE.- Art. 34-EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI),
21. es el organo encargado de organizar, dirigir, escrutar y proclamar
22. las elecciones de autoridades de la Entidad. Es electo en la Asamblea
23. Ordinaria y estará integrado por tres miembros titulares y dos
24. suplentes y entre ellos deberán discernir los cargos de Presidente,
25. Secretario y Miembro respectivamente. Durarán tres años en sus



Civil

Serie G /



Nº

3246053

TRIBUNAL DE
APELACION

ESCRIBANO: OSVALDO BAEZ LEDESMA

DIRECCION: AVDA. MONSEÑOR RODRIGUEZ N° 2859 KM. 5

LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE

REGISTRO : 138

123.- (CIENTO VEINTIEN Y TRES) -

PARA REGISTROS PUBLICOS

1. sus funciones y serán electos nominalmente y en boletas separadas,

2. al mismo tiempo que el Consejo Directivo. Sesionara ordinariamente

3. quincenalmente y extraordinariamente las veces que sean menester

4. y particularmente, desde la convocatoria de la asamblea hasta la

5. proclamacion de las autoridades, Gozarán de dieta y sus gastos

6. estaran previstos en el Presupuesto. Art.35-Compete al Tribunal

7. Electoral Independiente:a)Convocar a Asambleas, de conformidad

8. a este Estatuto;b)Recibir del Consejo Directivo la lista de socios,

9. para mantener actualizado;c)Preparar los comision para la Asamblea

10. Ordinaria;d)Dictar un reglamento electoral interno, según las leyes

11. electorales;e)Entender en las cuestiones conflictivas que se susciten

12. en tema electoral;f)Subsanar errores sobre inclusiones o exclusiones

13. hasta ocho dias antes de dicha Asamblea; Acreditar Apoderado por

14. cada lista electoral registrada;g)Recibir por escrito del Apoderado

15. de cada lista o movimiento, hasta 10 dias antes de la fecha de

16. Asamblea, la nómina de candidatos para el Consejo Directivo, de

17. la Junta de Sindicatos y del Tribunal Electoral.h)Exigira solamente

18. la cédula de identidad policial para la votación.i)El escrutinio

19. definitivo será efectuado por el propio Tribunal Electoral Independiente,

20. en acto público, en el seno de la Asamblea. Su resultado se hará

21. conocer a la Asamblea, proclamando a los electos, de conformidad

22. con el Sistema D'Hont, de modo a integrar a las minorias en la

23. conducción de la Asociación. A tal efecto se labrara acta la que

24. contendra como minimo:1 la totalidad de los votos emitidos.2-los

25. votos obtenidos por las listas. 3-los votos nominales para la Junta

1. de Sindicatos. 4-los votos nominales para el Tribunal Electoral Inde-
2. pendiente. 5-los votos en blanco. 6-los votos nulos 7-las autoridades
3. electas.-CAPITULO VI-DE LAS COMISIONES PERMANENTES.-Art. 36- Habrán
4. tres Comisiones Permanentes, presididas por un miembro del Consejo
5. Directivo, La Comisión Técnico Agropecuario, La Comisión de Ahorro
6. y Créditos; y la Comisión de Actividades Sociales y gremiales.
7. El Consejo Directivo podrá crear, ademas, Comisiones Temporales
8. para fines específicos. El Consejo Directivo reglamentará las funciones
9. de las Comisiones Permanentes y Temporales.-CAPITULO VII -DE LA
10. GERENCIA;Art. 37-El Consejo Directivo designará un Gerente, previo
11. concurso de méritos, quien tendrá a su cargo el manejo de los
12. negocios ordinarios de las Asociaciones. Deberá ser versado para
13. esa función.-Art. 38-El gerente sin perjuicio de su responsabilidad
14. civil y penal, responde ante el Consejo Directivo de los daños
15. y perjuicios que ocasionare por incumplimiento de sus obligaciones
16. negligencia, dolo o abuso de confianza.-Art. 39- El Gerente tendrá
17. a su cargo todo el personal administrativo de la Asociación deberá
18. concurrir obligatoriamente a las Asambleas y cuando fuere citado
19. a las sesiones del Consejo Directivo.-Art. 40-Son atribuciones y
20. obligaciones del Gerente:a)Desempeñar el cargo con responsabilidad
21. y honestidad; b)Cumplir debidamente las normas de administración
22. interna que establezca el Consejo Directivo;c)Firmar los documentos
23. para los que este autorizado por el Estatuto;d)Proponer al Consejo
24. Directivo el personal a ser contratado y de acuerdo al comportamiento
25. y eficiencia de los mismos, solicitar su promoción, o en su caso



en la notaría del acuerdo
que tuve a la vista.

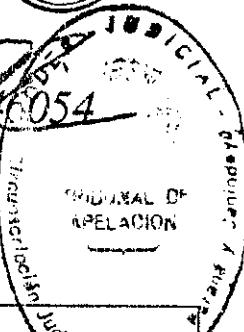
Civil

Serie G/

OSVALDO BAEZ LEDESMA
NOTARIO TITULAR

Y
ESCRIBANO P. BAEZ
Ciudad del Este

Nº 3246054



ESCRIBANO: OSVALDO BAEZ LEDESMA

DIRECCION: AVDA. MONSEÑOR RODRIGUEZ N° 2859 KM. 5

LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE

REGISTRO : 138

PARA REGISTROS PUBLICOS

124.- (CIENTO VEINTE Y CUATRO.-

suspension o remoción de sus funciones; e) Aplicar el procedimiento
que establezca el Consejo Directivo para los casos de mora en el
cumplimiento de las obligaciones económicas por parte de los socios;
f) Efectuar el examen de las solicitudes de servicio presentadas
por los socios para cerciorarse de que ellas llenan los requisitos
exigidos y con un informe administrativo, girarlas al Consejo
Directivo para el trámite de rigor; g) Depositar en los bancos con
que opera la Asociación el dinero recibido en los diferentes conceptos,
dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a su recibo; h) Efectuar
los pagos autorizados por el Consejo Directivo y acreditar en la
cuenta de los socios los beneficios que les correspondieren; i) Sugerir
cualquier iniciativa o proyecto para el mejoramiento de los servicios
que presta la Asociación. - TITULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SUS PENAS. -
Art. 41-CLASIFICACION DE LAS SANCIONES: Las sanciones establecidas
son las siguientes: a) Apercibimiento. b) Suspensión. c) Remoción.
d) Expulsión. Art. 42- causas de apercibimiento: a) Incurrir en alguna
transgresión a las disposiciones estatutarias; b) Las protestas en
forma insolente hacia directivos y funcionarios; c) Efectuar actividades
político-partidaria, religiosas o racistas en el seno de la Asociación;
y d) Estar en mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas
asumidas con la Asociación. - Art. 43- Causas de suspensión: a) Reintegrar
o reincidir en transgresiones que merecieren sanción de apercibimiento;
b) Violar del secreto de correspondencia o de documento reservados
de la Asociación; c) Presentar cargos infundados contra alguno directivo
o socio de la Asociación; d) Incurrir en mora de tres cuotas sociales.

1. siempre que el socio haya sido intimado para el pago luego de dos meses de vencimiento. El socio suspendido podrá en cualquier tiempo reintegrarse en la Asociación pagando las cuotas atrasadas; y e) Revocar autorización sin aviso previo, por escrito, sobre gestiones de la Entidad. Art. 44-
2. Son causas de remoción: a) Desempeñar un cargo directivo con manifiesta incompetencia e irresponsabilidad; b) Obtener ventajas personales
3. c) Privilegios mediante la influencia de su cargo; utilizar procedimientos dolosos en el seno de la Asociación; usar el nombre de ella para obtener ventajas personales; o confabularse para causar daño a la Asociación; c) Realizar actividades proselitista, dentro de la Asociación y en horario de oficina. Art. 45-Son causas de Expulsión:
4. a) Reintegrar o reincidir en algunas de las causales por las que haya recibido sanción de suspensión o remoción; b) Agredir físicamente contra algún directivo o socio en el seno de la Asociación o realizar publicaciones injuriosas contra la Entidad o sus directivos; c) Realizar actos o operaciones ficticias o dolosas que pusieren en peligro el patrimonio de la Asociación; d) Incurrir en actos dolosos y fraudulentos en la confección de la Memoria y el Balance. La sanción en este caso, se aplicara a los Directivos y empleados involucrados, independientemente de la sanción penal y civil de que pudieran ser pasibles en el fuero legal respectivo; e) Hacer desaparecer o utilizar o causar dolosamente desperfectos en los bienes materiales o documentos de la asociación; y f) Haber recibido sentencia condenatoria de pena carcelaria por más de cinco años, firme y ejecutoriada. Art. 46-DETERMINACION DE LA SANCION: El Consejo Directivo para inconductas



reflejo fiel del original

que lleva a la vista.

SELLADO NOTARIAL PROTOCOLLO

Civil

OSVALDO BAEZ LEDESMA

Serie G /

NOTARIAL

ESCRIBANO PUBLICO

ESCRIBANO OSVALDO BAEZ LEDESMA

DIRECCION: AVDA. MONSEÑOR RODRIGUEZ N° 2859 KM.

LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE

REGISTRO : 138

3246055

TRIBUNAL DE
APELACION

PARA REGISTROS PUBLICOS

125.- (CIENTO VEINTE Y CINCO) -

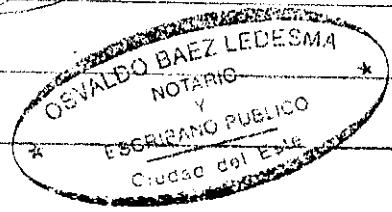
1. nominara un Tribunal de Conductas encargado de procesar al efecto
2. y establecer la sancion correspondiente de acuerdo con la gravedad
3. de los hechos, a propuesta de los Sindicatos. Se tendrá en cuenta
4. la responsabilidad del socio dentro de la Asociación a fin de determinar
5. las causas agravantes y atenuantes conforme con la legislación
6. penal de rigor y el debido proceso. Art. 47 - El socio expulsado
7. podrá reingresar, previo cumplimiento de las exigencias previstas
8. para el reingreso y habiendo expedido el Consejo Directivo. TITULO
9. VII - DISPOSICIONES VARIAS: Art. 48 - Toda apelación será interpuesta
10. dentro del término de cinco días hábiles, a contar desde la notificación
11. respectiva y será concedida al doble efecto, esto es, no deberá
12. darse cumplimiento a la resolución apelada, mientras no se produza
13. su confirmación. Art. 49 - La interpretación de estos Estatutos y de
14. cualesquiera disposiciones dictadas por la Asamblea corresponde
15. a esta sin embargo queda autorizada a tomar decisiones el Consejo
16. Directivo. - Art. 50 - En caso de dudas para la aplicación de las
17. disposiciones de este Estatuto y de las disposiciones dictadas por
18. las Autoridades de la Asociación, se tendrá en cuenta el Código
19. Civil y demás leyes análogas. Queda comprendidas entre estas las
20. disposiciones de estatutos que rigen a Asociaciones similares. Art. 51 - La
21. Asociación podrá disolverse solo por resolución de una Asamblea
22. Extraordinaria convocada a ese objeto. Art. 52 - Dispuestas la disolución
23. y una vez hecha su liquidación por el consejo Directivo con intervención
24. de los sindicos, el remanente del patrimonio será entregado a otra
25. nueva que se forme para este mismo fin o se lo donara a alguna

1. sociedad de beneficencia.- TITULO VIII-DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
2. Art. 53-Corresponderá al Consejo Directivo, junto con la mesa Directiva
3. de esta Asamblea impulsar los trámites necesarios para la obtención
4. de la personería jurídica, tarea que deberá iniciarse en un plazo
5. no mayor de treinta días, a contar de la fecha de Asamblea que
6. lo adopta. Estos mandatarios podrá aceptar las recomendaciones
7. de las autoridades públicas para incorporar las modificaciones
8. que posibiliten una mejor adecuación a las leyes, atendiendo a
9. la naturaleza y a los fines de la entidad. Art. 54. Este Estatuto
10. podrá ser modificado en cualquier momento mediante una Asamblea
11. General Extraordinaria de socios llamada al efecto. Art. 55. Una
12. vez inscripta, la personería jurídica copia de la presente deberá
13. distribuirse a cada socio".-Son copias fieles, doy fe.- Queda hecha
14. de esta forma la Transcripción solicitada. Previne el deber de la
15. inscripción previo pago de los impuestos de Ley.- Leo la presente
16. escritura a los comparecientes, hallándose los mismos presentes, quienes
17. la ratifican y en prueba de conformidad, otorgan y firman por ante
18. mí, de todo lo cuál y de haber recibido personalmente la declaración
19. de voluntad de los otorgantes para este acto, doy fe.-

20. *Díjulme*

21. *Guindel*

22. *Ante mí*





Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD ACTUACION NOTARIAL

SERIE K

Nº 1214223



ESCRIBANO: OSVALDO BAEZ LEDESMA
DIRECCION: AVDA. MONSEÑOR RODRIGUEZ N° 2859 KM. 5
LOCALIDAD: CIUDAD DEL ESTE
REGISTRO : 138

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 44.-

folio 115 y SIGUIENTE.- del Protocolo de la División CIVIL.-

Sección "B" del Registro Notarial Nº 138.-

con asiento en CIUDAD DEL ESTE.-

y autorizada por OSVALDO BAEZ LEDESMA.-

en el carácter de ESCRIBANO PUBLICO TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para EL APO.-

--- DERADO.- a los VEINTE Y UN.- días del mes

de JULIO.- del año 1.999.-



Departamento de Inspección y
Supervisión de Tasas Judiciales
Ley 29/95

SIMON FATECHA
Cajero

29 JUL 1999

19/8

720

Poder Judicial
Dirección de Ingresos Judiciales
R.U.C CSJM6773804
Tasas Especiales - Art 264 Ley 879/81
C : 18 29/07/99 00032166 G: 11,374
en la cuadrilla 10

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto bajo el No. 966 y al folio 10340
Asunción, 29 de Junio de 1999



EDUARDO

jl
SPL EX 23-8-87



Makoto Nagasawa K.

NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
Registro N° 459

ESCRITURA DE: AMPLIACION DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA "ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (A.P.A.).-

OTORGADO POR: ELVIO TRINIDAD QUIROGA Y OTRO.-

- **FECHA:** 08/05/2009.-
- **NUMERO:** DIEZ Y OCHO (018).--
- **FOLIO:** 035, VLTO Y SGTE.-
- **PROTOCOLO:** COMERCIAL.-
- **SECCION:** "B"



SERIE AP



Nº 4269030

ESCRIBANO : MAKOTO NAGASAWA KUMAGAI
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : LA PAZ N° 662 C/AMANCIO GONZALEZ
REGISTRO : 0459

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. AMPLIACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA "ASOCIACION DE
2. PRODUCTORES AGROPECUARIOS" (A.P.A).- ESCRITURA
3. NUMERO DIEZ Y OCHO (018).- En la Ciudad de Lambaré, República del
4. Paraguay, a los OCHO días del mes de MAYO del año DOS MIL NUEVE,
5. ante mí: MAKOTO NAGASAWA KUMAGAI, Notario y Escribano Público,
6. titular del Registro N° 459, comparecen las siguientes personas: El señor
7. ELVIO TRINIDAD QUIROGA, soltero, con Cédula de Identidad N°
8. 2.273.849, y el señor PABLO OJEDA ARRIOLA, casado, con Cédula de
9. Identidad N° 2.015.066, ambos domiciliados a los efectos de este acto jurídico
10. en la casa Caballero N° 830 casi Fulgencio R. Moreno de la Ciudad de
11. Asunción y de paso por ésta.- Los comparecientes acreditan su identidad con
12. los documentos nombrados precedentemente, son mayores de edad, son de
13. nacionalidad paraguaya, Doy Fe.- Y los señores ELVIO TRINIDAD
14. QUIROGA y PABLO OJEDA ARRIOLA, concurren a éste acto en nombre
15. y representación de la "ASOCIACION DE PRODUCTORES
16. AGROPECUARIOS"(APA), de CORONEL OVIEDO, en sus caracteres de
17. PRESIDENTE y TESORERO, respectivamente, electos para ejercer dichos
18. cargos según Acta N° 6 de Asamblea General Ordinaria, de fecha 26 de Julio
19. de 2.008, que omito transcribir en la presente por tenerla incorporado fotocopias
20. debidamente autenticada. La ASOCIACION DE PRODUCTORES
21. AGROPECUARIOS"(APA), fué constituida y aprobados sus estatutos según
22. Escritura Número N° 44 de fecha 21 de Julio del año 1.999, pasada ante el
23. Escribano Público Osvaldo Báez Ledesma, e inscripto en la Dirección General
24. de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el
25. N° 966 y al folio N° 10.340, de fecha 29 de julio de 1.999. Y LOS

COMPARCIENTES EN LA REPRESENTACION INVOCADA Y ACREDITADA, DICEN: Que vienen por este acto a solicitar **La Ampliación de los Estatutos Sociales de la Asociación de Productores Agropecuarios en cuanto al reconocimiento e incorporación formal del "CENTRO NACIONAL DE FORMACION INTEGRAL CAMPESINA(CENFIC) como parte integrante de la Asociación de Productores Agropecuarios(APA)** y la Transcripción de la decisión por Asamblea General Extraordinaria de la misma conforme al Acta No.7 de fecha 02 de Mayo del año 2.009, y que textualmene dice: "ACTA No.7. En la Ciudad de Asunción a los 2 dos del mes de mayo del año dos mil nueve, se reunen en Asamblea Extraordinaria La Asociación de Productores de Agropecuarios(A.P.A). Prosiguiendo, la Asamblea preside el señor **ELVIO TRINDIDAD QUIROGA**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo informa el motivo de la Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, haciendo Memoria del proceso de acompañamiento por parte de La Asociación de Productores Agropecuarios(APA) a la escuela Agrícola "CENTRO NACIONAL DE FORMACION INTEGRAL CAMPESINA(CENFIC), como objetivo de llevar a cabo la formación técnica a los hijos de los pequeños productores de la APA, agregando los indicados en los Estatutos Sociales de acompañar y buscar mejoras y servicios para los asociados por el bienestar de los familiares campesinas. Con la conformidad de todos los presentes se resuelve agregar y conformar a la APA formalmente, atendiendo así los requeridos de acuerdo a las dimensiones de tareas para llevar adelante dentro del CENFIC. El Consejo Directivo de APA, atribuye y delega comisiones de Trabajo para el desempeño y eficacia en el objetivo del CENFIC. El Consejo Directivo realizará



SERIE AP



Nº 4269031

ESCRIBANO : MAKOTO NAGASAWA KUMAGAI
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : LA PAZ N° 662 C/AMANCIO GONZALEZ
REGISTRO : 0459

1. conjuntamente con las comisiones del CENFIC, cuerpos de docentes un plan
2. operativo anual de las actividades del centro. No habiendo mas temas que tratar
3. se levanta la Asamblea Extraordinaria siendo diez y treinta horas y firman todos
4. los presentes." Queda hecha de ésta forma la Transcripción solicitada. **Y LOS**
5. **COMPARECIENTES PROSIGUEN DICIENDO:** Que solicita de mi que se
6. tome razón de la Ampliación y Agregados en los Estatutos Sociales de la
7. Asociación de Productores Agropecuarios en La Dirección General los
8. Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones. **PREVENGO**
9. **EL DEBER DE SU INSCRIPCIÓN Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS**
10. **DE LEY.- LEIDA A VIVA VOZ Y RATIFICADA** en su contenido asi
11. otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual y de haber recibido personalmente
12. la declaración de voluntad de los otorgantes, **DOY FE. FIRMADOS: ELVIO**
13. **TRINIDAD QUIROGA - PABLO OJEDA ARRIOLA. ANTE MÍ:**
14. **MAKOTO NAGASAWA KUMAGAI. ESTA MI SELLO Y FIRMA LE**
15. **CORRESPONDE LA HOJA DE SEGURIDAD N° 3230268 SERIE "AE"**
16. **C.O.N...//...**

MAKOTO NAGASAWA K.
Notario y Escribano Público
Registro N° 459
La Paz N° 662 c/ Amancio González
Teletax. 310-365
Lambare - Paraguay

MAKOTO NAGASAWA K.
Notario y Escribano Público
Registro N° 459
La Paz N° 662 c/ Amancio González
Telefax: 310-365
Lambaré - Paraguay





Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



HOJA DE SEGURIDAD ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AE



Nº 3230268

ESCRIBANO : MAKOTO NAGASAWA KUMAGAI
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : LA PAZ N° 662 C/AMANCIO GONZALEZ
REGISTRO : 459

...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 918.-

folio 035, VLT 0 Y SGTEO. - del Protocolo de la División COMERCIAL.-

Sección " B " del Registro Notarial Nº 459.-

con asiento en LAMBARE.-

y autorizada por N.P. MAKOTO NAGASAWA KUM GAI.-

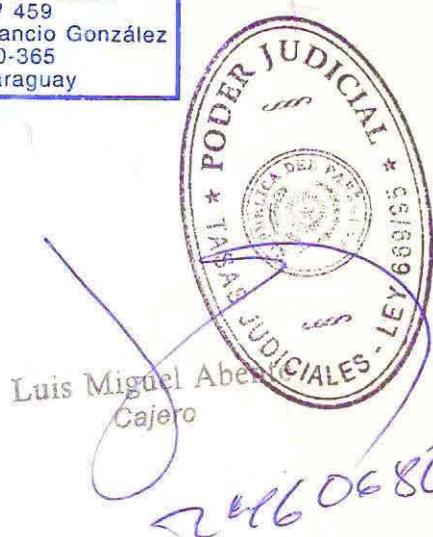
en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta Primera.- copia para LOS INTERESADOS.-

a los OCHO.- días del mes

de MAYO - del año. DOS MIL NUEVE,-

MAKOTO NAGASAWA K.
Notario y Escribano Público
Registro Nº 459
La Paz N° 662 c/ Amancio González
Telefax: 310-365
Lambaré - Paraguay



Fol. 2065931 P: 30:07 Km
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto bajo el N° 183..... y al folio 2064.....

Asunción

13..... de Mayo..... de 2004.....

Sociedad De Trabajadores Agropecuarios (A.P.A.)

MERCEDES CANTERO
Registrador

Escrib. SONIA FRANCO KRAUS